



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.047

Martes 14 de Diciembre de 2010

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5592/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 3/12/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0420919/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molinenda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINERA DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70784706-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007012172000000164674-8, de la Localidad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, solicita compensaciones por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes

presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 28/30 y 53/55.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma MOLINERA DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70784706-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007012172000000164674-8, de la Localidad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 372.057,38), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 372.057,38).

Art. 3 - El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 -

ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Paola López.